

APRUEBA CONVENIO DE  
COOPERACIÓN, EJECUCIÓN Y  
TRANSFERENCIA, PROGRAMA DE  
PREVENCIÓN DE VIOLENCIA  
INTRAFAMILIAR, CENTRO DE LA  
MUJER SERNAM-RECOLETA,  
SUSCRITO CON EL SERVICIO  
NACIONAL DE LA MUJER DIRECCIÓN  
REGIONAL METROPOLITANA.

DECRETO EXENTO 889 /2012

RECOLETA, 17 FEB 2012

**VISTOS:**

- 1º.- Que el Servicio Nacional de la Mujer, Servicio Público cuya misión es diseñar, proponer y coordinar políticas, planes, medidas y reformas legales conducentes a la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y a disminuir prácticas discriminatorias en el proceso de desarrollo político, social, económico y cultural, desde el inicio de su gestión asumió como una de sus prioridades, la tarea de contribuir a la eliminación de la violencia intrafamiliar, especialmente la que se produce en las relaciones de pareja.
- 2º.- Que en el año 2010, SERNAM creó los "Centros de Atención Integral y Prevención en Violencia Intrafamiliar", instancias conformadas por equipos interdisciplinarios que, a lo largo del país, brindaron atención especializada a quienes vivían violencia intrafamiliar. A partir del año 2005, dichos Centros cambiaron su denominación por la de "Centros de la Mujer", manteniendo su finalidad y objetivos.
- 3º.- Que durante el año 2001, SERNAM sumó un nuevo componente a su programa nacional de prevención de la violencia intrafamiliar, en adelante VIF, con la creación de "Casas de Acogida para Mujeres en Situación de Riesgo Grave o Vital". Las Casas de Acogida se enmarcan en un sistema de protección y atención a mujeres en situación de riesgo grave o vital por causa de la VIF, modelo que se coordina con los Centros de la Mujer, para todas aquellas usuarias que egresan desde las Casas y requieren continuar su proceso de atención.
- 4º.- Que a partir del año 2011, se agregaron los Centros de Reeducación de Hombres que ejercen Violencia de Pareja, para intervenir en la causa y raíz

del problema. Dichos Centros actúan en coordinación con los Centros de Mujer, para hacer seguimiento de la pareja del hombre que se reeduca, pe en lugares distintos y distantes, a fin de garantizar la máxima protección a la víctima, es decir, la pareja mujer del sujeto atendido.

5°.- Asimismo, durante el año 2011, se dio inicio a la intervención denominada "Alerta Temprana" cuyo fin último, como su nombre lo indica, es la prevención y detección precoz de la VIF en distintos públicos objetivos. Todas las acciones conforman lo que se denomina el programa Chile Acoge de prevención de la VIF en el país.

6°.- Que los modelos de intervención VIF, se aplican en terreno a través de terceros ejecutores que pueden ser entidades públicas o privadas. SERNAM, anualmente, debe asignar los recursos necesarios para dicha gestión y evaluar la puesta en marcha de los citados modelos, a través del seguimiento y supervisión técnica de los mismos, para velar por su efectiva aplicación.

7°.- Que en mérito de lo anterior, los comparecientes, de acuerdo a las atribuciones, objetivos y metas, manifiestan la intención de otorgarse mutua colaboración en la implementación del programa Chile Acoge de prevención de la Violencia Intrafamiliar, referido al modelo de intervención de "Centros de la Mujer".

**TENIENDO PRESENTE:**

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBASE** el **CONVENIO DE COOPERACIÓN, EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA, PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, CENTRO DE LA MUJER SERNAM-RECOLETA**, suscrito con fecha 02 de enero de 2012, con el Servicio Nacional de la Mujer, Dirección Regional Metropolitana, cuyo objetivo general es contribuir en el ámbito local a reducir la violencia contra la mujer, especialmente, la que se produce en las relaciones de pareja, mediante la implementación de un modelo de intervención integral con énfasis en la prevención comunitaria y la atención a mujeres que son víctimas de violencia. Respecto de los objetivos específicos, éstos, deberán cumplirse según las directrices establecidas en el documento denominado Orientaciones Técnicas 2012, que se adjuntan como anexo y forma parte integrante del Convenio suscrito por las partes.

2.- La intervención del centro se efectuará en las comunas de Recoleta-Independencia, en las cuales se desarrollarán las acciones de atención psicosocial y jurídica, acciones de prevención/capacitación, trabajo en redes y atención a las mujeres que residan, estudien o trabajen dentro del área de localización territorial del Centro.

3.- El SERNAM, se compromete a destinar para gastos de personal y operacionales del centro, la suma bruta, única y total de **\$45.304.306.- (cuarenta y cinco millones trescientos cuatro mil trescientos seis pesos)**, monto que incluye todos los gastos e impuestos a que diere lugar la

administración y gestión del Modelo de Intervención "Centro de la Mujer", de acuerdo al plan de cuentas que se detalla en el recuerdo signado con la letra de la cláusula sexta del convenio suscrito por las partes. Por lo tanto, la contabilidad de los recursos entregados deberá llevarse según el plan y rendirse de la misma forma.

4.- El monto destinado a la ejecución del proyecto será pagado en dos cuotas, en los plazos y bajo las condiciones siguientes: **A).**-La primera cuota de **\$22.652.153.- (veintidós millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesos)**, durante el mes de enero de 2012. En el caso de ejecutores de continuidad, dicha cuota se pagará una vez que se haya aprobado la rendición de cuentas que debe efectuar el ejecutor, de los fondos entregados por SERNAM en el segundo semestre 2011 y para todos los casos se exigirá una que se encuentre totalmente tramitada la resolución aprobatoria del convenio. **B).**- Una segunda cuota de **\$22.652.153.- (veintidós millones seiscientos cincuenta y dos mil ciento cincuenta y tres pesos)**, durante el mes de julio de 2012m una vez aprobados definitivamente por el SERNAM la rendición de cuentas correspondientes a la primera remesa, ya señalada.

5.- Sin perjuicio de la obligación de rendir cuentas en los plazos ya señalados, el ejecutor deberá enviar a la Dirección Regional SERNAM, informes mensuales pormenorizados de los gastos efectuados en el mes anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a su ejecución, con el objeto de obtener mayor agilidad en la revisión de la rendición de cuentas y de la entrega oportuna de los recursos dentro de los plazos señalados precedentemente.

6.- Las sumas serán transferidas a la Entidad Ejecutora, siempre que los fondos se encuentren a disposición del SERNAM y una vez que estén tramitados todos los actos administrativos, contables requeridos según dispone el mismo Convenio y la normativa aplicable.

Los recursos que la Entidad Ejecutora no haya utilizado al 31 de diciembre de 2012, deberán ser devueltos al SERNAM y no podrán ser reasignados para el período siguiente, en el caso de celebrarse un nuevo convenio de continuidad. El aporte del SERNAM considera la duración del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula décimo primera del Convenio. Cualquier reducción del plazo de vigencia del convenio importará la devolución al SERNAM de la suma de dinero correspondiente, si procediere.

7.- Las modificaciones presupuestarias de ítem o el detalle de los mismos contemplados en el plan presupuestario precedente y que correspondan a reasignaciones de los recursos entregados, deberán contar con la autorización del SERNAM, de conformidad al procedimiento establecido en el mismo convenio.

8.- Se deja expresa mención que las rendiciones de cuenta por los fondos entregados por SERNAM deberán sujetarse estrictamente a lo señalado en la Resolución N°759 de la Contraloría General de la República del año 2003 que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, en lo que sea pertinente y en especial lo referido al punto 3 "Rendición de Cuentas".

9.- En virtud del Convenio que se aprueba mediante este acto, la Entidad Ejecutora (Municipalidad de Recoleta) se compromete a realizar los aportes, acciones y/o prestaciones consignados en la cláusula séptima, letra a, del Convenio, dando cumplimiento a los aspectos técnicos consignados en la letra b, de la misma cláusula: Asimismo deberá cumplir con las acciones señaladas en las letras c) y d) del Convenio relativas a la administración, gestión, presentación de informes, cumplimientos de plazos de entrega revisión y aprobación.

10.- Ambas partes se comprometen a incluir, en sus respectivos medios de difusión (página web, boletines, revistas, etc.) información sobre el funcionamiento del Centro de la Mujer. Los insumos técnicos producidos por el Centro de la Mujer serán de propiedad del SERNAM, quien los pondrá a disposición de aquellos que lo soliciten bajo el compromiso de citar la fuente. La Entidad Ejecutora (Municipalidad de Recoleta) se compromete a instalar una placa institucional SERNAM adosada en la puerta del Centro. Esta placa debe omitir cualquier alusión que indique que en ese lugar se atienden casos de violencia intrafamiliar, de modo de resguardar la confidencialidad de las mujeres que concurren a solicitar atención. Toda acción de difusión del programa debe ser autorizada y coordinada con la Dirección regional del SERNAM.

11.- El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción por ambas partes, siempre que la resolución que lo apruebe se encuentre totalmente tramitada y regirá hasta el 31 de diciembre de 2012, sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes de poner término al mismo, previo aviso a la otra, mediante carta certificada y con un mínimo de sesenta días de anticipación. El Servicio Nacional de la Mujer se reserva el derecho de prorrogar el presente convenio, siempre que la evaluación técnica de la ejecución del proyecto sea favorable.

12.- Los bienes adquiridos con fondos asignados por este convenio a la Entidad ejecutora, don de propiedad de SERNAM, a quien serán restituidos dentro de los 15 días siguientes de finalizada la vigencia del convenio, según lo establecido en la cláusula séptima del mismo.

13.- **IMPÚTESE** el gasto que origina el Convenio al **Ítem de Ingreso: 214.05.01.058; Ítem de Egreso; 114.05.01.058, Centro de Costo: 02-99.06.31.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.**



*D. Vio Barraza*  
**DIONISIO VIO BARRAZA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*F. Salame Saldias*  
**FERNANDO SALAME SALDIAS**  
ALCALDE (S)